

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0029322/2019

Córdoba,

16 OCT 2019

**VISTO**

La R.D 1269/2019 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) con el Lic. Diego Mariano Pratto DNI 27896446

**Y CONSIDERANDO**

Que la Secretaria Académica, Dra. Paula Irueste, solicita la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público)

Que se cuenta con la factibilidad presupuestaria,  
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar la Cláusula Adenda del Contrato de Locación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) celebrado con la Lic. Diego Mariano Pratto DNI 27896446, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

**Artículo 2° :** Protocolícese, comuníquese, publíquese, y pase a Oficina de Contratos.

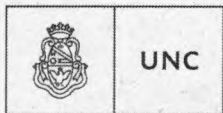
**RESOLUCIÓN N°:**

1880

  
Dra. PAULA IRUESTE  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



  
Patricia Altamirano  
DECANA  
Facultad de Psicología



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 00 29322/2019

ANEXO R.D:

1880

**Contrato de Locación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los            días del mes de            de 2019, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) tramitado por Expte.CUDAP 0029322/2019, aprobado por resolución Decanal N° 1269/2019 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Mgter. Patricia Altamirano, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria-Córdoba, por una parte y por la otra, la/el Lic. Diego Mariano Pratto DNI 27896446 con domicilio en calle Julian Aguirre N°2429, Barrio San Rafael, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

**Primera:** De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la **Cláusula sexta** del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) referido, quedando " EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 36.000,00 (treinta y seis mil)

**Segunda:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dra. PAULA RUESTE  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA